

PROPUESTA, NÚM. 23/2.013, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.013., PARA LA URGENTE CONSTITUCIÓN EN EL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COMISIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN MINISTERIAL DE REGULACIÓN INTEGRAL DEL DESPLIEGUE DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN PROFESIONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS.-

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2011., de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas ha supuesto la ampliación de la actividad de las asociaciones profesionales de militares. Son cada día más los militares que se interesan por la actividad asociativa. Pero son más aun los que desconocen las posibilidades derivadas de su aplicación a la vista de la falta de un verdadero plan de difusión de los contenidos de la ley que se desplegara por las unidades, facilitando el conocimiento de la ley, el régimen de derechos y deberes que en la misma se recoge y la regulación específica del derecho de asociación profesional y demás instrumentos para su pleno ejercicio.-

Por otra parte, la propia Ley de derechos y deberes deja a la regulación reglamentaria diversas cuestiones que tienen una incidencia directa en su plena y eficaz aplicación, de tal forma que, sin ésta no se produce, se realiza parcialmente o se regula de forma tardía y poco eficiente, el nuevo modelo quedará seriamente perjudicado, y con él aspectos esenciales para las Fuerzas Armadas.-

1

La **experiencia acumulada en otros ámbitos del asociacionismo militar**, en los que se ha producido un despliegue parcial y descoordinado, del derecho fundamental de asociación profesional, permite sostener que es más **eficaz e idóneo regular en una sola norma**, con el rango adecuado, todos los aspectos que se derivan de la LODDFAS y que se **refieren y afectan a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.-**

La norma en cuestión, **trabajada con las asociaciones profesionales** ya inscritas en el RAPFAS, debería abordar la regulación de los siguientes aspectos y ámbitos:

- Procedimiento para hacer efectivo el derecho de reunión de las asociaciones en las unidades y en las Delegaciones y/o Subdelegaciones de Defensa.-
- Desarrollo de los apartados 1 y 2 del artículo 40 LODDFAS.-
- Desarrollo de la figura del representante de las asociaciones: acceso a las unidades; régimen de permisos y/o comisiones de servicio y de horas

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

- asociativas. Asistencia a grupos y /o comisiones de trabajo al nivel orgánico que se determine.-
- Determinación de la regulación de reuniones con jefes de unidades, documentación de estas reuniones y difusión de sus contenidos en atención al ámbito de responsabilidad orgánica y territorial que alcance al jefe de la unidad.-
 - Desarrollo del artículo 44 LODDFAS en toda su dimensión y ámbitos, tanto en aspectos materiales como en relación con procedimientos de exposición, anuncios y difusión, en todo tipo de plataformas físicas y/o digitales.-
 - Desarrollo de la asignación de locales y medios adecuados en Delegaciones y/o Subdelegaciones de Defensa.-
 - Desarrollo del procedimiento para la suscripción de acuerdos con APMFAS.-
 - Desarrollo de la figura del representante de las APMFAS en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas en relación con todos los aspectos contenidos en el artículo 51 LODDFAS.-
 - Desarrollo del procedimiento de otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas a las APMFAS.-
 - Desarrollo del contenido del apartado 2 del artículo 49 para la efectiva participación de vocales de las APMFAS en órganos de gobierno o dirección de mutualidades, asociaciones y entidades de previsión social y asistencial.-

Por ello, para propiciar y conseguir un funcionamiento más adecuado que posibilite el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, **AUME propone:**

- **La urgente constitución de una Comisión de carácter temporal, en el seno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN MINISTERIAL DE REGULACIÓN INTEGRAL DEL DESPLIEGUE DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN PROFESIONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS.-**
- **Hasta que se elabore la propuesta de orden ministerial, se procederá por la Subsecretaría de Defensa a la publicación de una instrucción de básicos para el desarrollo de las funciones de los representantes de las asociaciones profesionales en las unidades.-**

Madrid, 25 de noviembre de 2.013.-

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org